Resolución de Secretaría General

N° 008-2024-MIMP/SG

Lima, 14 de febrero de 2024

Vistos, el Informe N° D000019-2024-MIMP-ODTH de la Oficina de Desarrollo del Talento Humano, la Nota N° D000135-2024-MIMP-OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, establece que dicha norma es aplicable a las negociaciones colectivas llevadas a cabo entre organizaciones sindicales de trabajadores estatales de entidades públicas del Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, los organismos a los que la Constitución Política del Perú y sus leyes orgánicas confieren autonomía y las demás entidades y organismos, proyectos y programas del Estado, cuyas actividades implican el ejercicio de potestades administrativas;

Que, el artículo 5 de la citada Ley dispone que la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales se desarrolla en los niveles centralizado y descentralizado, siendo que este último nivel se lleva a cabo en el ámbito sectorial, territorial y por entidad pública, o en el que las organizaciones sindicales estimen conveniente;

Que, el literal b) del artículo 8 de la Ley N° 31188, concordante con el numeral 12.1 del artículo 12 de los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, disponen que la representación de las partes en la negociación colectiva descentralizada está conformada por los/las funcionarios/as o directivos/as que el/la titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical;

Que, el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N°

Firmado digitalmente por BORDA LUNA Nilza FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.02.2024 17:17:21 -05:00

Firmado digitalmente por MORALES CAMPOS James Raphael FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.02.2024 16:23:35 -05:00

040-2014-PCM, establece que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el/la Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, según el artículo 14 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Resolución Ministerial N° 362-2023-MIMP, la Secretaría General está a cargo de el/la Secretario/a General, quien es la más alta autoridad administrativa del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Que, el numeral 12.2 del artículo 12 de los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188 establece que en el acto que se dispone la conformación de la representación empleadora, se designa a el/la Presidente/a de la misma, el cual a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado. Asimismo, sostiene que los representantes de la representación empleadora, bajo ninguna situación, forman parte de los beneficiarios de la negociación colectiva;

Que, el numeral 16.2 del artículo 16 de los mencionados Lineamientos señala que la Comisión Negociadora cuenta con un/a Secretario/a Técnico/a, quien está a cargo de brindarle apoyo técnico y administrativo permanente, incluyendo la remisión de las convocatorias a las sesiones de Trato Directo y la elaboración, registro y custodia de las actas respectivas. En tanto, el numeral 16.3. de dicha norma prevé que, en la negociación colectiva de nivel descentralizado, el/la Secretario/a Técnico/a es designado/a por el/la Titular de la Entidad a la que pertenece el representante que preside la representación empleadora;

Que, mediante Escritos N° 001-2023, N° 005-2023 y Oficio N° 002-2024-SUTUPE LA LIBERTAD - MIMP, el Sindicato Único de Trabajadores de la Unidad de Protección Especial UPE de la Libertad del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (SUTUPE LA LIBERTAD) presenta ante el Ministerio su Pliego de Reclamos, designando y acreditando a tres (3) representantes de la organización sindical que formarán parte de la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos 2024 - 2025;

Que, por Carta N° 002-2024-SINDICATO-SINCAS-MIMP, el Sindicato de Trabajadores con Contrato Administrativo de Servicios (CAS) del Ministerio de la

Resolución de Secretaría General

Mujer y Poblaciones Vulnerables, presenta ante el Ministerio su Pliego de Reclamos, designando y acreditando a tres (3) representantes titulares y un (1) suplente de la organización sindical que formarán parte de la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos 2024 - 2025;

Que, con Carta N° 001-2024-SINDICATO-SINTRAMIMP-MIMP, el Sindicato de Trabajadores del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (SINTRAMIMP) presenta ante el Ministerio su Pliego de Reclamos, designando y acreditando a cuatro (4) representantes de la organización sindical que formarán parte de la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos 2024 - 2025;

Que, sobre el particular, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR ha emitido pronunciamiento sobre la legitimidad para negociar a nivel descentralizado en el marco de la Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; es así que, en el numeral 2.18 del Informe Técnico N° 000526-2023-SERVIR-GPGSC indica lo siguiente: *"(…) pueden hallarse contextos en los que existan varias organizaciones sindicales en una entidad, que ninguna cuente con el cincuenta por ciento más uno (50% + 1) de los servidores del ámbito de negociación; en estos casos, dichas organizaciones sindicales estarán legitimadas para negociar –en conjunto– con la entidad a nombre de todos los servidores del respectivo ámbito a efectos de obtener un (1) convenio colectivo en conjunto, que alcance a todos los servidores del ámbito. Ello, indistintamente que estas organizaciones sindicales hayan presentado o no, su proyecto de convenio colectivo ante la entidad"*; bajo dicho argumento, al contar con tres (3) organizaciones sindicales que comparten el mismo ámbito, para el presente caso el mismo régimen de vinculación del servidor con su empleador, es que corresponde negociar de manera conjunta con la finalidad de obtener un solo convenio colectivo;

Que, a través de la Nota N° D000135-2024-MIMP-OGRH, la Oficina General de Recursos Humanos remite el Informe N° D000019-2024-MIMP-ODTH de la Oficina de Desarrollo del Talento Humano, en el que se sustenta y propone la Resolución de Secretaría General por la cual se designa a los/las representantes titulares y suplente del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables que formarán parte de la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos 2024 - 2025, presentado por las organizaciones sindicales del ámbito aplicable; a cuyo efecto, propone la designación de once (11) representantes para integrar la referida Comisión Negociadora, en el marco de lo previsto por el literal b) del artículo 8 de la Ley

N° 31188 y el numeral 12.1 del artículo 12 de los Lineamientos para la implementación de dicha Ley; así como propone, igualmente, al Secretario/a Técnico/a de la Comisión Negociadora;

Que, en ese sentido, corresponde emitir el acto resolutivo respectivo;

Con las visaciones de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Resolución Ministerial N° 362-2023-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a los/las representantes del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables que formarán parte de la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos 2024-2025, presentado por los siguientes sindicatos: Sindicato Único de Trabajadores de la Unidad de Protección Especial UPE de la Libertad del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (SUTUPE LA LIBERTAD), Sindicato de Trabajadores con Contrato Administrativo de Servicios (CAS) del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y el Sindicato de Trabajadores del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (SINTRAMIMP); la cual estará integrada por los siguientes miembros:

TITULARES:

- El/La Secretario/a General o su representante, quien la presidirá.
- El/La Director/a General de la Oficina General de Administración.
- El/La Director/a General de la Oficina General de Recursos Humanos.

Resolución de Secretaría General

- El/La Director/a General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.
- El/La Director/a General de la Oficina General de Asesoría Jurídica.
- El/La Director/a II de la Oficina de Abastecimiento y Servicios.
- El/La Director/a II de la Oficina de Tesorería.
- El/La Director/a II de la Oficina de Contabilidad.
- El/La Director/a II de la Oficina de Presupuesto; y,
- El/La Director/a II de la Oficina de Procesos Técnicos de Personal.

SUPLENTE:

- El/La Asesor/a II de la Secretaría General (CAP-P N° 0025).

Artículo 2.- Designar a el/la Director/a II de la Oficina de Desarrollo del Talento Humano de la Oficina General de Recursos Humanos como Secretario/a Técnico/a de la Comisión Negociadora, debiendo cumplir con las funciones establecidas en la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal y los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, aprobados por Decreto Supremo N° 008-2022-PCM.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a los miembros integrantes de la Comisión Negociadora y a las organizaciones sindicales señaladas en el precedente artículo 1, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

PERÚ MIMP

Firmado digitalmente por MONTALVA DE FALLA Jose Ernesto FAU 20336951527 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14.02.2024 17:49:40 -05:00

JOSE ERNESTO MONTALVA DE FALLA
Secretario General
Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables